

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 122

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5442-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-235/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 6042-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-235/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 6044-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-235/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2026.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular; **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. Alberto Bernis

Vicegobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5788-DEvP/2026.-

EXPTE. N° 246-1108/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto, a la agente SANDRA GISELA CEJAS, D.N.I. N° 29.132.837, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de acuerdo a lo previsto por Ley Provincial N° 5322/02 y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 5792-H/02.-

ARTICULO 2°.- Por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, notifíquese a la interesada lo dispuesto en el presente Decreto y remítase a Contaduría de la Provincia y al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5908-S/2026.-

EXPTE. N° 713-515/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Miriam Claudia Tevez, CUIL N° 27-17909402-4, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 01 de enero del 2026, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026

La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O.: "R6-01-01" Centro Sanitario. -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5972-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-5708/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-5708-25 caratulado: MAURIN ESTER DNI 13.367.377 JUBILADA S/HABERES ADEUDADOS, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente, en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026, Ley N° 6490/25, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5975-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-2241/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-2241-22 caratulado: CRUZ MARIA CRISTINA DNI 12.354.908 SOLICITA PAGO DE LICENCIA ANUAL, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente, en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026, Ley N° 6490/25, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5968-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-7151/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-7151-25 caratulado: BALDERRAMA CESAR - DNI N° 12.718.885- JUBILADO -S/ HABERES ADEUDADOS, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente, en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026, Ley N° 6490/25, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5970-E/2026.-

EXPTE. N° 1053-342/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-342-25 caratulado: CONTRERAS MANUEL GREGORIO S/PAGO FACTURA ALQUILER INMUEBLE DE CALLE ARENALES N° 140- PALPALA- PERIODO NOV. Y DIC./2024.-, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente, en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026, Ley N° 6490/25, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6043-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-234/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 1° de octubre de 2026, la designación del señor Ricardo Alfredo Romero D.N.I. N° 23.555.510, Coordinador Interministerial y Control de Trámites Administrativos dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir del 1 de octubre de 2026, al señor ADRIÁN HÉCTOR LUIS AMADO, D.N.I. N° 28.886.152, Coordinador Interministerial y Control de Trámites Administrativos dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, con una remuneración equivalente a Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para intervención de competencia. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Alberto Bernis
Vicegobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 2166-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-359/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Geografía**, aprobado por Resolución N° 13972-E-19 y su modificación Resolución N° 1033-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expresadas en el exordio:

Instituto de Educación superior N°	SEDE	CUE
2	Humahuaca	3800739-01
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro	3800458-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13972-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1033-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, en los Institutos de Educación Superior N° 2, N° 5 y N° 9, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Dirección de Títulos.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-





Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2170-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-343/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Superior en Matemática**, aprobado por Resolución N° 13930-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1811-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación superior N°	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13930-E/19 y su modificatoria parcial Resolución N° 1811-E/20, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Superior en Matemática, en el Instituto de Educación Superior N° 5, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2197-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-19960/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 04 (cuatro) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Ab. Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Miguel Ángel Pérez, C.U.I.L. N° 20-21744669-5, Patricia Emilce Pérez, C.U.I.L. N° 27-33172598-1, Félix Rolando Plaza, C.U.I.L. N° 20-27124313-9; Gustavo Guillermo Ponce, C.U.I.L. N° 20-20358823-3; Josefina Eliana Ponce, C.U.I.L. N° 27-36225744-7; Federico Nicolás Portal, C.U.I.L. N° 20-32672267-8; Verónica Gabriela Posadas, C.U.I.L. N° 27-25954545-0; Carlos Marcelo Pujol, C.U.I.L. N° 23-20437041-9; María Lorena Quiroga, C.U.I.L. N° 27-26793769-4; Fernando Ramón Quispe, C.U.I.L. N° 20-28784949-5; Elsa Daniela Ramírez, C.U.I.L. N° 27-29735881-8; Patricia del Valle Ramírez, C.U.I.L. N° 27-27700764-4; Cristian Alejandro Ramos, C.U.I.L. N° 20-26948456-0; Vanesa Elizabeth Ramos, C.U.I.L. N° 27-34887788-2; Verónica Valeria Read, C.U.I.L. N° 27-27493589-3; Viviana Beatriz Reales, C.U.I.L. N° 27-22999600-8; Fernando Ezequiel Reinoso, C.U.I.L. N° 23-32877117-9; Alejandra Beatriz Reyes, C.U.I.L. N° 27-27275290-2; Silvia Juana Reyes, C.U.I.L. N° 27-23145284-8; Nélica Patricia Reynoso, C.U.I.L. N° 27-27727486-3, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2018, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria previsto en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley 6046.-

Ejercicio 2018:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2203-E/2026.-

EXPTE. N° 1090-1459/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria**", para la cohorte 2026 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2217-E-S/2026.-

EXPTE. N° 1090-1546/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-23 en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a en Acompañamiento Terapéutico**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE. LA" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2219-E-S/2026.-

EXPTE. N° 1090-1562/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 al Instituto Superior "San Gregorio" localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800949-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto Superior "San Gregorio", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior "San Gregorio" localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-





ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 143-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00932064- -JUJ-DGA-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en Comisión de Servicios al Secretario de Innovación Pública, Ing. Néstor Fabián Arjona (D.N.I. N° 32.308.186, para participar del Primer Congreso de Gobierno Digital y el Tercer Foro Provincial de Ciberseguridad, que se realizarán del 7 al 9 de octubre de 2026 en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) - Regional La Plata, Provincia de Buenos, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese el monto diario de viáticos para la Comisión de Servicios a la ciudad de La Plata del Secretario de Innovación Pública, Ing. Néstor Fabián Arjona, entre los días 7 al 9 de octubre de 2026, en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 92.781,50), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 4159 de "Régimen General de Viáticos" en su artículo 17 y concordantes.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

EJERCICIO 2026

UDEO: D-1- MINISTERIO DE PLANIF. ESTRATEGICA Y MODERNIZACION

JURISDICCION: "D" MINISTERIO DE PLANIF. ESTRAT. Y MODERNIZACION

U.DE O.: D-1 Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización

Finalidad: 01 - Administración General

Función: 07 - Administración Gral. Sin Discriminar

Sección: 01 - Erogaciones Corrientes

Sector: 01 - Operación

Part. Principal: 02 - Bienes y Servicios No Personales

Part. Parcial: 02 - Servicios No Personales

Part. Sub-Parcial: 79 - Servicios No Personales - Viáticos

ARTÍCULO 4°.- Téngase presente lo normado en el artículo 30° de la Ley N° 4159 - Régimen General de Viáticos, en lo atinente a la rendición de cuentas ante la autoridad competente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pasen los autos a Dirección General de Administración para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, resérvense los autos en la Dirección General de Administración para intervención de la Auditoría General de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 146-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00828464- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración, a impulsar el trámite de Concurso de Precios, con el objeto de contratar un servicio profesional especializado destinado a la implementación inicial del Sistema Provincial de Información Estratégica sobre Actividad Económica Territorial (SIPROINE), por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones General y Cláusulas Particulares de Contratación, Pedido de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente que demande el cumplimiento de la presente contratación, será atendida con cargo a la Partida 2-2-1 "Servicios No Personales" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2026:

Jurisdicción: "D" - Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización

U. de O.: D-1 - Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización

Finalidad: 01 - Administración General

Función: 07 - Administración General Sin Discriminar

Sección: 01 - Erogaciones Corrientes

Sector: 01 - Operación

Partida Principal: 02 - Bienes y Servicios No Personales

Partida Parcial: 02 - Servicios No Personales

Partida Sub-Parcial: 01 - Servicios No Personales





ARTÍCULO 4°.- Desígnese como miembros de la Comisión de Preadjudicación a Pablo Javier Zalazar – D.N.I. N° 17.661.257, Elio Oscar Huanca – D.N.I. N° 26.232.905 y Anahí Isabel Roberta Aracena, D.N.I. N° 29.419.107.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 147-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00832317- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2026.-

VISTO:

La necesidad de regular el procedimiento digital de la “acumulación de expedientes administrativos por razones de conexidad” establecida por los artículos 88 a 91 de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE); y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso adoptar un mecanismo que garantice la implementación digital de todos los actos procesales previstos en la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo, particularmente la acumulación de expedientes por razones de conexidad, en los supuestos previstos por la Ley N° 1886.

Que, las soluciones a adoptarse deben asegurar la integridad, autenticidad, inalterabilidad, trazabilidad e intangibilidad de las actuaciones incorporadas al expediente electrónico, así como la conservación de su orden cronológico.

Que, el Área Firma Digital y Documentos Electrónicos, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública, propone se adopte una solución íntegramente nativa del sistema GDE denominada "Asociación de Expedientes y Pase a Guarda Temporal".

Que, el procedimiento nativo garantiza la intangibilidad de los documentos, preserva las firmas digitales criptográficas originales (GEDO) y mantiene la trazabilidad completa en el sistema.

Que, las áreas técnicas sugieren la inhabilitación de la funcionalidad “fusión de expedientes” en razón de que altera el orden correlativo de los documentos y presenta inconsistencias temporales que afectan la trazabilidad y las funciones de auditoría.

Que, el Decreto Acuerdo N° 9630-PEYM-2023 en su artículo 4°, faculta a esta cartera a dictar las normas operativas que aseguren la correcta tramitación de los expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que, la Dirección Legal y Técnica ha tomado intervención de competencia, aconsejando el dictado de la presente.

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la acumulación de expedientes administrativos por razones de conexidad, en los supuestos previstos en la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo, se efectuará mediante el procedimiento denominado “Asociación de Expedientes y Pase a Guarda Temporal”, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ASOCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y PASE A GUARDA TEMPORAL EN EL SISTEMA GDE conforme a los términos establecidos en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la inhabilitación del permiso de la funcionalidad denominada “Fusión” a nivel de perfil de usuario, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), facultándose a la Secretaría de Innovación Pública a realizar la configuración parametrizada de roles pertinente, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Secretaría de Innovación Pública, a realizar las acciones de capacitación y difusión necesarias para la correcta aplicación del procedimiento aprobado en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°.- Por intermedio de Jefatura de Despacho, y mediante el módulo de Comunicaciones Oficiales del Sistema GDE, comuníquese la presente Resolución a las Unidades de Organización de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

ANEXO ÚNICO PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ASOCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y PASE A GUARDA TEMPORAL EN EL SISTEMA GDE

ARTÍCULO 1°: Objeto: La acumulación digital de expedientes, por razones de por conexidad en el ámbito del Sistema GDE (Ley N° 1886, arts. 88 a 91 y Decreto Acuerdo N° 9630-PEYM-2023) se canalizará exclusivamente mediante el procedimiento de Asociación de Expedientes y Pase a Guarda Temporal.

ARTÍCULO 2°: Asociación en el Módulo Expediente Electrónico -EE: El operador del expediente principal o cabecera accederá a la solapa "Asociar Expediente" dentro del Módulo de Expediente Electrónico (EE) y vinculará el o los números de los expedientes conexos que deban acumularse.

ARTÍCULO 3°: Pase a Guarda Temporal: Concluida la asociación, la unidad interviniente remitirá de inmediato el expediente conexo al estado de Guarda Temporal mediante la opción "Realizar Pase", consignando en el motivo de la tramitación el número del expediente cabecera al cual fue vinculado.

ARTÍCULO 4°: Garantía de Seguridad Jurídica y Validez: La metodología de asociación nativa preservará en su totalidad la integridad y no repudio de las firmas digitales originales de cada documento del expediente conexo, garantizando el cumplimiento de los principios de inalterabilidad y orden cronológico exigidos por la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 5°: Trazabilidad y Prosecución: Una vez formalizada la asociación y el pase a Guarda Temporal, toda la tramitación administrativa subsiguiente se sustanciará de manera exclusiva en el expediente cabecera, quedando el o los expedientes conexos resguardados para eventuales consultas o auditorías.

Elva Celia Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 149-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00996186- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica en Interoperabilidad y Gestión de Calidad de Datos de Salud, suscripto el 9 de septiembre de 2026 entre el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, el Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ) y el Consejo de Fonoaudiólogos de Jujuy, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Con intervención de Jefatura de Despacho, remítase copia a los Presidentes del Instituto de Seguros de Jujuy y del Consejo de Fonoaudiólogos de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- A fin de brindar la asistencia técnica, la documentación y la capacitación necesarias para la adecuada implementación de los estándares de interoperabilidad y seguridad previstos en el convenio, remítase copia del convenio suscripto y de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación Pública para su conocimiento y a efectos de adoptar las acciones que resulten pertinentes en el ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 150-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00995970- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica en Interoperabilidad y Gestión de Calidad de Datos de Salud, suscripto el 9 de septiembre de 2026 entre el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, el Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ) y el Colegio de Graduados en Ciencias de la Nutrición de Jujuy, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Con intervención de Jefatura de Despacho, remítase copia al a los Presidentes del Instituto de Seguros de Jujuy y del Colegio de Graduados en Ciencias de la Nutrición de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- A fin de brindar la asistencia técnica, la documentación y la capacitación necesarias para la adecuada implementación de los estándares de interoperabilidad y seguridad previstos en el convenio, remítase copia del convenio suscripto y de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación Pública para su conocimiento y a efectos de adoptar las acciones que resulten pertinentes en el ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 340-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-680/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por el término de UN (1) AÑO, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027, inclusive, la vigencia del Contrato de Comodato Administrativo suscripto con fecha 31 de octubre de 2025 entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA APOSTÓLICA JESUCRISTO REY DE REYES, respecto de una fracción del inmueble fiscal identificado como Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 688, Padrón E-23536, Matrícula E-22901, con una superficie de 7.872,00 m², ubicado en la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, manteniéndose su destino exclusivo al desarrollo del proyecto "Verdad y Vida".-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que durante el período de prórroga dispuesto en el artículo precedente permanecerán plenamente vigentes todas las cláusulas, condiciones, obligaciones, prohibiciones, facultades de fiscalización, causales de caducidad, revocación y restitución previstas en el Contrato de Comodato Administrativo original y en el acto administrativo que autorizó su celebración.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga dispuesta no confiere a la institución beneficiaria derecho de propiedad, posesión, preferencia ni expectativa de adjudicación definitiva sobre el inmueble fiscal, manteniéndose el carácter temporal, gratuito y revocable del comodato.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE a la Iglesia Evangélica Cristiana Apostólica Jesucristo Rey de Reyes, procédase a la confección y suscripción de la correspondiente Adenda y, cumplido, remítanse las actuaciones a apareas competentes para su registro y control.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, Publíquese y archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 1770-DPR/2026.-

San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

El Código Fiscal Ley N° 5791/13 T.O. 2022 y modificatorias; la Resolución General N° 1694/2025; el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) suscripto entre esta Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) con fecha 19 de junio de 2026, con su Anexo A- Términos y Condiciones de la Gestión y Procesamiento de Pagos a través de la Plataforma E-Pagos S.A.- y demás normativa concordante; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 del Código Fiscal faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer retenciones, percepciones y recaudaciones y fijar los casos, formas y condiciones en que actuarán como agentes de retención, percepción y/o recaudación los responsables que al efecto se designe en cada gravamen.

Que el artículo 190 del citado Código establece que las personas o entidades designadas que realicen o intervengan en actos, contratos u operaciones que constituyan hechos impositivos del Impuesto de Sellos, en su carácter de agentes de retención, percepción o recaudación, son responsables directos del pago del tributo correspondiente.

Que mediante Resolución General N° 1.694/2025 se estableció el Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos para las operaciones de adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre automotores, motovehículos y maquinarias, designándose como Agentes de Percepción a los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios radicados en la Provincia de Jujuy."



Que esta Dirección Provincial de Rentas ha suscripto con el CEATS el Convenio de Vinculación citado, con el objeto de establecer un proceso integral para la liquidación, percepción, depósito y rendición de pagos electrónicos del Impuesto de Sellos en operaciones sobre automotores, optimizando la percepción y promoviendo la eficiencia y transparencia de los procesos involucrados.

Que la Cláusula Segunda del citado Convenio establece que el CEATS se obliga a informar oportunamente a esta Dirección la incorporación de nuevos canales que se integren al Sistema SUATS, a fin de que ésta proceda a designarlos como Agentes de Percepción conforme a la normativa vigente, asumiendo esta Dirección, al adherir al sistema, el compromiso de efectuar dicha designación a medida que le sean informados por el CEATS.

Que la firma del Convenio por parte de la Directora Provincial de Rentas habilita el uso del Sistema SUATS por esta Dirección, resultando necesario unificar en un solo acto administrativo la designación y obligaciones de los Agentes de Percepción que operarán a través de dicha plataforma para sustituir de forma integral a la Resolución General N° 1.694/2025, detallando formalmente a los sujetos actualmente comprendidos y previendo la incorporación sucesiva de aquellos organismos e instituciones que en el futuro se sumen mediante la firma de su Convenio de Vinculación con el CEATS, en su carácter de entidad coordinadora del sistema.

Que Depto. Técnico ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo establecido por el Decreto N° 1.457-H-2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 y 85 del Código Fiscal vigente, Ley N° 5.791 T.O. 2022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la liquidación, percepción, depósito y rendición del Impuesto de Sellos correspondiente a las operaciones de adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre automotores, motovehículos y maquinarias, se efectuará a través de los Agentes de Percepción designados en los artículos 2° y 3° de la presente, mediante el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), coordinado por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), de conformidad con el Convenio para la Vinculación a dicho Sistema suscripto entre esta Dirección Provincial de Rentas y el CEATS.

ARTÍCULO 2°.- Designar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, a los fines del artículo anterior, a los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y de los Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales, radicados en la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Designar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, a los fines del artículo 1°, a los CANALES que se integren al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) y que sean informados a esta Dirección por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), en los términos de la Cláusula Segunda del Convenio para la Vinculación al SUATS suscripto el 19 de junio de 2026.

Los nuevos Canales asumirán sus obligaciones como Agentes de Percepción a partir del día en que el CEATS notifique formalmente su incorporación a esta Dirección.

A tales efectos, se entenderá por CANAL a todo organismo, institución o entidad que, por su incorporación al SUATS mediante acuerdo celebrado con el CEATS, intervenga en la recepción o el procesamiento de operaciones alcanzadas por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Son deberes y obligaciones de los Agentes de Percepción designados en la presente:

- Liquidar el Impuesto de Sellos correspondiente a las operaciones realizadas sobre automotores, motovehículos y maquinarias gravadas con el impuesto de sellos que se presenten ante los agentes de Percepción. Para ello, se deberán aplicar las bases impositivas y alícuotas vigentes, de conformidad con el artículo 203 y concordantes del Código Fiscal y la Ley Impositiva.
- Realizar los pagos de las operaciones y percepciones practicadas, en los plazos establecidos en el artículo 7° de la presente, exclusivamente a través de la plataforma del Sistema SUATS implementada por el CEATS.
- Emitir al sujeto percibido la constancia de pago que genere el Sistema SUATS, la cual tendrá validez de comprobante fiscal.
- Responder por los defectos u omisiones en que incurran en la liquidación, percepción y declaración del tributo.

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes que invoquen encontrarse exentos del pago del impuesto, o con desgravaciones impositivas totales o parciales, deberán efectuar la presentación de tales instrumentos ante esta Dirección, a fin de que se deje constancia de la exención en los mismos, siendo este el único comprobante con el cual se podrá acreditar la exención, debiendo presentarlo al agente para justificar la no percepción.

ARTÍCULO 6°.- La información transmitida por los Agentes de Percepción a través del Sistema SUATS constituirá, a todos los efectos legales, Declaración Jurada de las percepciones efectuadas, de conformidad con el Código Fiscal y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de la responsabilidad del agente por los defectos u omisiones de aquella.

ARTÍCULO 7°.- Los agentes deberán efectuar el pago a través de la plataforma E-PAGOS quien transmitirá electrónicamente al Organismo la información de las operaciones realizadas y de los pagos recibidos. Esta entrega se realizará cada día hábil, reportando los datos correspondientes al día inmediato anterior.

ARTÍCULO 8°.- El procesamiento de pagos recaudados por los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y de los Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales, radicados en la Provincia de Jujuy, la realizarán de forma semanal. El vencimiento para la presentación y el depósito de los fondos operará el tercer día hábil de la semana siguiente.

Dicha liquidación de pagos se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través de la plataforma del Sistema SUATS y deberá contener la totalidad de los actos, contratos y operaciones correspondientes a la semana (incluidas las anuladas, exentas y no alcanzadas). Esta obligación de declarar subsiste aun cuando no se hubieran registrado operaciones, en cuyo caso la presentación se realizará con la leyenda "SIN MOVIMIENTO".

ARTÍCULO 9°.- El incumplimiento total o parcial de los deberes formales y materiales establecidos en la presente Resolución hará pasible a los Agentes de Percepción de las sanciones, recargos e intereses previstos en el Código Fiscal Ley N° 5.791 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10°.- Dejase sin efecto la Resolución General N° 1.694/2025 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

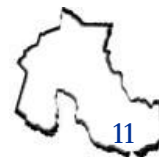
ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese y comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia, al Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) y a E-Pagos S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese."

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



**AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-**Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026.-**

Objeto: "OBRA NUEVO ACUEDUCTO CISTERNA 23 DE AGOSTO-MARGEN DERECHA RIO GRANDE ("COSTANERA").

Expte N°: 622-64/2026

Fecha y Hora de Apertura: 21/10/2026 11:00 HS.

Valor del Pliego: SIN CARGO

Presupuesto Oficial: \$ 3.214.130.122.83

Consulta de los Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>. La mera consulta de los pliegos no implica costo alguno para los interesados.

Compras de Pliegos: En Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público.

Recepción de las Ofertas: Las ofertas se admitirán hasta las 10:00 horas del día 21/10/2026 y deben ser presentadas únicamente en la Oficina ubicada en Malvinas avenida 10 de junio esquina San Luis.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina en la oficina ubicada en Malvinas avenida 10 de junio esquina San Luis.- San Salvador de Jujuy (CP 4600) el día 21/10/2026 a 11:00 horas.-

02/05/07/09/14 OCT. LIQ. N° 45375 \$10.500,00.-**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a los señores socios a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 31 de Octubre de 2026, a horas 08:30 en primera convocatoria y a horas 09:00 en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle El Gaucho N° 164, Barrio Almirante Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día: 1°) Registro y constitución de la Asamblea.- 2°) Elección de autoridades de la sociedad, por el periodo 2 de Enero 2027 - 31 de Diciembre de 2028.- 3°) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Socio Gerente. Se deja constancia de que, no reuniéndose el quórum necesario para sesionar en primera convocatoria a horas 08:30, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a horas 09:00 del mismo día y en el mismo domicilio, conforme las disposiciones legales y contractuales aplicables.- San Salvador de Jujuy, 8 Octubre de 2026.- Fdo. Oscar D. Serapio- Gerente General.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 45474 \$10.800,00.-

ACTA N° 1, En la ciudad de Libertador Gral. San Martín, a los un día del mes de Octubre del 2026, reunidos los socios de **GRUPO WIFI SRL**, Sres. FABRICIO ANTONIO LUMETTO, DNI N° 33.002.964 y MARIA VICTORIA GARCIA DNI. N° 41.408.397, los mismos manifiestan que por dictamen del ARCA, se advierte un error involuntario y/o de tipeo en la redacción de la cláusula Cuarta del contrato societario en cuanto al monto de integración del capital, como así también al plazo de duración en el cargo del socio gerente, los mismos expresan que a fin de corregir esa incongruencia y omisión, que dichas cláusulas quedarán definitivamente redactadas de la siguiente manera como parte integrante del contrato societario y rectificación de las actualmente vigentes. **CUARTA:** El **Capital Social** se fija en la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000,00) dividido en Diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: FABRICIO ANTONIO LUMETTO, un setenta por ciento (70%) o sea Pesos Veintiocho millones (\$ 28.000.000,00) lo que implica 7000 cuotas sociales del capital social; y MARIA VICTORIA GARCIA, un treinta por ciento (30%) o sea Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00) lo que implica 3000 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben el cien por ciento del Capital social e integran en este acto el total del mismo en bienes de capital (66%) según manifestación de bienes firmado por los socios, divididos de la siguiente forma: bienes de capital \$26.400.000(66% capital social) certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dinero en efectivo \$13.600.000(34% capital social). **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor FABRICIO ANTONIO LUMETTO, a quien se designa socio gerente de la sociedad por todo el plazo de duración del presente contrato, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrables. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Rio Santander S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todos asuntos o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o vender Bienes Inmuebles y Bienes Muebles registrables, constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial Ley N° 26.994, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones. No habiendo mas temas que tratar y estando plenamente de acuerdo ambos socios sobre la redacción definitiva de las cláusulas mencionadas como parte integrante del contrato societario, se da por finalizado este acto sin más trámite en la ciudad y día mencionados, y siendo las hs. 11.15.- ESC. MARINA DEL ROSARIO GON- ADS. REG. N° 9- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**FISCALIA DE ESTADO****DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****RESOLUCION N° 780-DPSC-2026.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-489/2026.-****San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. GASTON JAVIER BAIGORRIA, en carácter de APODERADO de "GRUPO WIFI S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, y.



**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios número uno (1) de fecha 1 de octubre de 2026 de "GRUPO WIFI S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del DR. GASTON JAVIER BAIGORRIA.-

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 OCT. LIQ. N° 45441 \$3.400,00.-

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de Junio de 2026, entre el Señor PABLO DANIEL RAMIREZ, D.N.I. N°24.912.494, C.U.I.L./T. N° 20-24912494-0, nacido el día 27 de marzo de 1976, argentino, divorciado, domiciliado en Avenida Paso de los Andes sin numero Manzana 11 Lote 7, Paso de Jama, Cornazuli, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, Agente de Transporte Aduanero, en adelante EL CEDENTE y la Señora CANDELARIA MOIRAGHI, D.N.I. N° 44.484.869, C.U.I.L./T. N° 27-44484869-9, nacida el día 18 de diciembre de 2002, argentina, soltera, domiciliada en Pasaje Figueroa N° 1500, Piso 10, Departamento A – Torre 4 – Sector A, Dock Sud, Avellaneda, Buenos Aires en adelante LA CESIONARIA, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión que lo subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones. **PRIMERO:** EL CEDENTE, es titular de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias escriturales de cien pesos (100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en la firma comercial “**CST CARGO S.A.S.**” constituida mediante Contrato Constitutivo de fecha 20 de mayo de 2019 con firmas certificadas en fecha 21 de mayo 2019 por la Escribana Susana Daniela Di Pietro, Titular del Registro N°7 de esta Ciudad al Libro 19, Folio 102, Asiento 203, el cual se encuentra inscripto en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia al Folio 40, Acta N° 40, Libro I de S.A.S. y registrado con copia bajo Asiento N°17 al Folio 163/180 del Legajo II Tomo I de Escrituras Mercantiles de S.A.S., ambas en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de octubre de 2019; y Acta Modificatoria del Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo de fecha 22 de julio de 2019, con firmas certificadas del Señor Carlos Mariano Moiraghi en fecha 01 de agosto de 2019 por la Escribana Ana Nora Sweet, Titular del Registro N° 1865 de Ciudad de Buenos Aires bajo Acta 77 del Libro 161, y del Señor Pablo Daniel Ramírez en fecha 06 de agosto de 2019 por la Escribana Susana Daniela Di Pietro, Titular del Registro N°7 de esta Ciudad al Libro 19, Folio 186, Asiento 371. **SEGUNDO:** EL CEDENTE, por este acto, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con arreglo a derecho a favor de CANDELARIA MOIRAGHI, el 100% de su participación en la Sociedad ut supra mencionada, corresponde a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES ORDINARIAS ESCRITURALES, de su exclusiva propiedad; la CESIONARIA acepta de plena conformidad. **TERCERO:** Las partes de común acuerdo fijan como PRECIO único, total y definitivo de la presente CESION, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), monto que el cedente tuene percibida antes de ahora, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, no teniendo las partes nada que reclamarse al respecto. **CUARTO:** La presente CESION incluye los derechos y acciones de las ya mencionadas acciones ordinarias escriturales, que LA CESIONARIA declara conocer y acepta en un todo; y el CEDENTE le transfiere los atributos inherentes a las mencionadas acciones sociales, subrogándolo y colocándolo en el lugar, grado y prelación del CEDENTE; aceptando la CESIONARIO a su favor y en las condiciones referidas. **QUINTA:** EL CEDENTE, declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las mencionadas acciones ordinarias escriturales no están embargadas ni registran ningún gravamen interdicción o restricción, ni otros derechos personales, haciéndose responsable por tales afirmaciones. **SEXTA:** En este mismo acto EL CEDENTE renuncia a su carácter de Administrador Suplente de LA SOCIEDAD, renuncia que es aceptada. En consecuencia, la Cesionaria ocupara el cargo de Administrador Suplente, el cual es aceptado. Declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Cesionaria, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° C 00019712- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ-TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 020789578- ESC. SEBASTIAN E. PERASSO- MAT.4520- BUENOS AIRES-LEGALIZACION N° 260701001598- ESC. ASSETTA PROIETTO MICAELA- MAT. 5200- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 773-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-417/2026.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en los que el DR. NICOLAS GUALCHI, en el carácter de apoderado legal de la firma, solicita la INSCRIPCION DE CESION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD denominada "CST CARGO S.A.S." y.

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Privado de Cesión de Acciones de la Sociedad denominada "CST CARGO S.A.S." de fecha 30 de junio de 2026 (fs.3/7) suscripta por los Sres. PABLO DANIEL RAMIREZ con D.N.I. 24.912.494, cuya firma se encuentra certificada por la Escribana Publica Erica B. Pereyra Fernández Titular del Registro Notarial N°41 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y CANDELARIA MOIRAGHI con D.N.I. 44.484.869, cuya firma se encuentra certificada por el Escribano Público Sebastián Perasso Titular del Registro Notarial N° 663 de la Ciudad de Buenos Aires legalizada por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO N° 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, adjunte original de la Legalización de la firma de la Socia Candelaria Moiraghi certificada por el Escribano Público Sebastián Perasso Titular del Registro Notarial N° 663 de la Ciudad de Buenos Aires omitida en el documento original.-

ARTICULO 3°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Nicolás Gualchi.





ARTICULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 OCT. LIQ. N° 45470 \$4.300,00.-

La **ASOCIACION COOPERADORA INTA IPAF NOA**, invita a los Sres asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizará el día Martes 27 de Octubre de 2.026, a las 15:30 hs, en la sede, sita en Ruta Nacional N° 9-Km 1763 Posta de Hornillos - Maimara. Orden Del Día: 1° Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión de Revisores de Cuenta (Titular y Suplente). 2° Discusión del plan de producción anual de la Asociación Cooperadora INTA - IPAF NOA 2026 2027. Si a la hora señalada no se encuentra presente la mitad más uno de los socios habilitados, se constituirá la asamblea una hora después con cualquier número de socios.- Fdo. Santillan Rafael Florentino- Presidente.-

14 OCT. LIQ. N° 43551 \$1.500,00.-

La **Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Abra Pampa** invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de octubre de 2026, a las 16 hs. en la sede, ubicada en Avellaneda N° 1050 de Barrio Norte de la localidad de Abra Pampa. Orden Del Día: 1) Análisis de Memoria y Balance ejercicio contable del periodo 2024.-2) Aprobación de Memoria y Balance 2024.- 3). Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Dictamen Del órgano de fiscalización por los ejercicios económicos correspondientes al año 2024. 4) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con la Presidente y Secretario. 5) Elección de Comisión directiva con sus vocales titulares y suplentes por finalización de mandatos. 6) Elección de miembros de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos. Se fija como domicilio legal a los fines previstos, el sitio, Avellaneda N°1050 Barrio Norte Localidad de Abra Pampa, al cual deberán concurrir los interesados. Según estatuto vigente: las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuere el número de socios presentes pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Vilca Omar Marcelino- Presidente.-

14 OCT. LIQ. N° 45515 \$1.500,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 184 Z-1996** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 59-J-2026 de fecha 14 de agosto del año 2026, Conceder a favor de LITHIUM S. CORPORATION S.A., CUIT N° 33-71541335-9, de la **MINA** denominada **"AGUADITAS I"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría, BORATO, ubicada en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha) sobre terrenos del Estado Provincial (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 252/258), en territorios ocupados por la Comunidad Aborigen de Lipan (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 245/249), no afectando parcelas con trámites individuales (informe del Instituto Jujeno de Colonización, fs. 199/200) (Art. 3, 44, 46, 50, 76 y 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 154 con las siguientes coordenadas: P1X: 7374798.42 P1Y: 3503214.27; P2 X: 7375277 P2 Y: 3499243; P3 X: 7376021.61 P3 Y: 3499332.73; P4 X: 7375543.03 P4 Y: 3503304, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución N° 327/2025 del 31/12/2025 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

28 SEPT. 05/14 OCT. LIQ. N° 45255 \$6.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La **Dra. Norma Beatriz Issa, jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el expediente C-234444/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BURGOS, CARLOS ALBERTO c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA"**, notifica de la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2026.- Autos y Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. CARLOS ALBERTO BURGOS y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintenal, cuyo plazo se ha cumplido en el año 2017, el inmueble individualizado Padrón P-39454, Circunscripción 1, Secc. 6, Parcela 4, Manzana 114, Matrícula P-10428, ubicado en calle Cabo de Hornos esq. calle Península Antártica, B° Antártida Argentina de la Ciudad de Palpalá, conforme Plano de Mensura visado el 22 de mayo de 2018 por la Dirección Provincial de Inmuebles, tramitado mediante expte. N° 0516-121/2018 que obra en Expte. N° C-116035/18: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: BURGOS, CARLOS ALBERTO c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO MARIA CRISTINA". 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. CARLOS ALBERTO BURGOS a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 5. Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Firmado por Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara".

09/14/16 OCT. LIQ. N° 45371-45373-45374 \$5.700,00.-





La Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocabía 1, en el expediente C-176685/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VALE, RAFAEL OSCAR y otros c/ CRUZ, SANTOS", hace saber a los herederos de FELICIANA QUIROGA DE CRUZ, ALBERTINO VALE, CRISPOLO PEDRO VALE y RAFAEL CRUZ, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2023. I.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-079.846/16, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL, a los colindantes Herederos de FELICIANA QUIROGA DE CRUZ, ALBERTINO VALE, CRISPOLO PEDRO VALE y RAFAEL CRUZ, para que comparezcan dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación de los colindantes: Herederos de FELICIANA QUIROGA DE CRUZ, ALBERTINO VALE, CRISPOLO PEDRO VALE y RAFAEL CRUZ, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III....- IV.-... Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi Dra. María Eugenia Soza- Stria."- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2026.- Publíquense Edictos, un día en el Boletín Oficial y en un diario local.-

14 OCT. LIQ. N° 45446 \$1.900.-

El Dr. Arias Cau, Esteban Javier, en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocabía 3, en el Expediente C-250235/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUERRERO, ANA MARIA c/ ALABAR, ISABEL y otros", notifica a quienes se consideren herederos de la Sra. ANA VILTE DNI N° 9.630.312, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2026.1.- Atento lo informado por la mesa General de Entradas de este poder Judicial y lo peticionado por el Dr. Raúl Humberto Torrejón mediante su ED N° 2359818, hágase lugar y líbrese edictos mediante boletín oficial y un diario de amplia difusión conforme lo establece el Art. 179 del C.P.C. y C. a los fines de la CITACIÓN COMO TERCEROS COLINDANTE en los términos del Art. 440° del C.P.Civil, a los presuntos herederos de la Sra. ANA VILTE, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificado, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos, sobre el inmueble individualizado como: Padrón H-228, Circ. 2, Sección 2, Parcela s/n y Padrón H-230 Circ. 2, Sección 2, Parcela s/n, ubicados en La Banda Puesto Chico, Purmamarca, Provincia de Jujuy.2.- impónese a la parte interesada, la carga de confeccionar la diligencia ordenado en el apartado colaborativas para su visado y rubrica por ante el actuario. Notifíquese por cedula (Art. 169 del C.P.C. y C.).Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia".-

14 OCT. LIQ. N° 45457 \$1.900.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Policía de la Provincia de Jujuy- Area Sumario de la Unidad Regional Tres- Ref.: Expte. N° 090-ASURT/26- Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 inciso "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, donde resulta infractor el Sargento Legajo N° 17.065 Rafael Fernando Lopez, por hechos acontecidos a partir del día 04 de Octubre de 2025, con intervención del señor Jefe de Policía.- Se hace saber al **SARGENTO LEGAJO N° 17.065 RAFAEL FERNANDO LOPEZ, D.N.I. N° 30.338.736**, que en el Expediente N° 090-ASURT/26, caratulado: "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 inciso 'D' del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial", se instruyen actuaciones administrativas en virtud de que, habiendo solicitado y justificado inicialmente licencia por enfermedad, a partir del 04 de Octubre del 2025 empieza a faltar al servicio sin ningún tipo de causa y/o justificativo en el Centro de Gestión para la Seguridad Ciudadana N° 3- Cuadrante 1 - Humahuaca. circunstancia que constituye elemento suficiente para tener prima facie acreditada su inasistencia injustificada al servicio desde la fecha indicada.- Asimismo, mediante Resolución N° 1536-DP/25, el señor Jefe de Policía dispuso que el citado efectivo pase a revistar en Situación Pasiva, con efectos a partir del día 04 de Octubre de 2025, resolución de la cual ante a la ausencia del mismo se la notifico a la madre Juana Cardozo con fecha 29 de Octubre de 2025.- Continuas las actuaciones, se formalizó el procedimiento administrativo por infracción al Artículo 15 inciso "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, correspondiente al abandono del servicio por un lapso superior a setenta y dos (72) horas, disponiéndose la prosecución del trámite conforme a los artículos 47, 50 y concordantes del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos. En tal sentido, se libró la correspondiente Cédula de Emplazamiento otorgándose al administrado el plazo de veinticuatro (24) horas para comparecer ante esta Instrucción a fin de tomar conocimiento de la imputación administrativa y prestar declaración indagatoria. La diligencia fue practicada en el domicilio denunciado Av Puerto Madryn N°16 del barrio 2 de Abril Humahuaca, constatándose la ausencia del destinatario se hace entrega a la señora Silvia Subelza (ex pareja) y a la vez al hermano del mismo llamado Fernando López con domicilio en el Barrio Santa Rosa- Humahuaca.- Ante su incomparecencia, mediante Resolución Interna N° 035-ASURT/26, de fecha 26 de Septiembre del 2026, se declaró su REBELDÍA, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos. Dicha resolución fue notificada mediante cédula diligenciada en el domicilio del administrado, ante su ausencia la recibe la señora Silvia Subelza, como así también el hermano Fernando López en el barrio Santa Rosa Hca, a quienes se hizo entrega de copia de la cédula y de la resolución respectiva, conforme a las previsiones del artículo 181 del Código Procesal Penal de la Provincia.- En consecuencia, por el presente se EMPLAZA Y NOTIFICA al **SARGENTO LEGAJO N° 17.065 RAFAEL FERNANDO LOPEZ** para que, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el Área Sumario de la Unidad Regional Tres, sito en Avenida Belgrano N° 600, Barrio Centro de la ciudad de Humahuaca, a los efectos de correrle vista de las actuaciones y otorgarle el plazo legal para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos, haciéndole saber que podrá designar defensor oficial al momento de su presentación.- APERCIBIMIENTO: En caso de no comparecer dentro del plazo fijado, se dejará constancia de su incomparecencia y continuará la tramitación de las presentes actuaciones, comenzando a computarse el plazo de cinco (05) días previsto en el artículo 76 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos para el ejercicio del derecho de defensa; vencido dicho término sin que hubiere efectuado presentación alguna, se tendrá por decaído dicho derecho y se continuará el procedimiento hasta su conclusión.- Publíquese por tres (03) veces durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Gabriela Elizabeth Lázaro- Subcomisario.-

07/09/14 OCT. S/C.-

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocabía 6, en el expediente C-286183/2025, caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: TEVES, SANDRA DEL ROSARIO c/ IÑIGO, GASTON EMANUEL y CONSTRUCTORA G&G CASAS PREFABRICADAS Y PREMOLDEADAS", notifica al Sr. GASTON EMANUEL IÑIGO DNI N° 34.061.339, de la





providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 10 de Febrero del 2026. I.- Téngase presente la renuncia formulada por el Dr. Gustavo Javier Jaramillo, quien actuaba en nombre y representación de Iñigo Gastón Emanuel. Intímese al nombrado para que en el término de QUINCE DÍAS se presenten por sí o con nuevo patrocinante y/o apoderado, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía. II.- Asimismo, se le hace saber al letrado que deberá continuar actuando en la causa, hasta el vencimiento del plazo citado precedentemente, bajo pena de daños y perjuicios (art. 79 del C.P.C.C.).- III.- Impónese al letrado la carga de notificar al actor la presente providencia, debiendo correr con la confección de la cédula correspondiente, que deberá incorporarse al S.I.G.J. en la bandeja de diligencias colaborativas, en el término de CINCO DÍAS y acreditar su diligenciamiento a los CINCO DÍAS de que la misma se encuentre rubricada y disponible (arts. 63 y 85 del C.P.C.C.).- IV - Téngase presente lo demás solicitado (regulación de honorarios) para su oportunidad.- V.- Notifíquese por cédula y a Iñigo Gastón Emanuel en el domicilio real denunciado". Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.-Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia". San Salvador de Jujuy 28 de Julio del 2026.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Gustavo Avila, notifíquese a la accionada EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A. decreto de fojas 11, 4to. párrafo, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día. (art 179 del C.P.C.C) II.-Diligencias a cargo del letrado mencionado las que deberá adjuntar confeccionada en Bandeja Colaborativa del SIGJ. III.- Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45447 \$1.900.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-307399/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, IRENE BEATRIZ Solic. por Basbus, Marcelo y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **IRENE BEATRIZ GONZALEZ DNI N° 3.969.097.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45442 \$1.900.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez- en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3. Oga Sucesorios, en el Expediente N° C-301720/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTRO ALEJANDRO SALVADOR-Solicitante: Gutiérrez Mercedes Fany", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes, de la providencia que a continuación se transcribe: cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **CASTRO, ALEJANDRO SALVADOR, D.N.I. N° 23.145.278.** Publíquense por un día Edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por un día.- Dra. Valeria Jaitovich F.H. San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45440 \$1.900.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-308024/2026 "Sucesorio Ab Intestato: ARAMAYO, HUMBERTO DOMINGO Solic. por Márquez, Nélida y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HUMBERTO DOMINGO ARAMAYO, DNI N° 7.271.143,** fallecido en fecha 22 de octubre de 2018.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45415 \$1.900.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el C-303994/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: ANDRIANI, JORGE RAMON Solic. por Arias, Noemí Cristina y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ANDRIANI JORGE RAMON DNI 10.339.502,** de estado civil casado, fallecido el 20 de abril de 2024 en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602, inciso 2° del CPC y C.).- Fdo. Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45445 \$1.900.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Perico, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-301872/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato ARAMAYO, VICENTE EULALIO Solic. por Aramayo, Gustavo German y otros" cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, el Sr. **ARAMAYO VICENTE EULALIO, L.E. N° 7.285.759.-** Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del CCCN) y en un Diario Local por un día (Art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Benedetto Geovana- Firma habilitada.-

14 OCT. LIQ. N° 45453 \$1.900.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-304532/26 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "LAGORIA, ROSA ESTHER y ISASMENDI, RAMON FELIPE Solic. por Isasmendi, Pablo Elbio y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ROSA ESTHER LAGORIA D.N.I. N° 10.641.951 y RAMON FELIPE ISASMENDI D.N.I. N° 8.045.828.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2026. -

14 OCT. LIQ. N° 45456 \$1.900.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-301489/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VALERIANO, OMAR MIGUEL Solic. por Da Silva, Ana Lucía y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VALERIANO, OMAR MIGUEL DNI 21.180.619**, fallecido el 09 de mayo de 2026, de estado civil casado.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45455 \$1.900.-

En el Expte. N° D-052641/24 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de REMENTERIA ROQUE ZENON Y BRIZUELA MARIA TRINIDAD”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- De La Ciudad De San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **BRIZUELA MARIA TRINIDAD DNI 1.791.542.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 25 de febrero de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45454 \$1.900.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte N° C-302341/2026- "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, JOSE LUIS Solic. por Vilte, Noel De Los Ángeles y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JOSE LUIS VILTE DNI N° 12.618.712.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). F.H. Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45452 \$1.900.-

En el Expte. N° D-063232/26, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña GRIFASI, CAROLINA LIVIA” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: Doña **CAROLINA LIVIA GRIFASI D.N.I. N° 3.809.162.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 1 de octubre de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45450 \$1.900.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-060134/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, CRISANTA y CABRERA, SECUNDINO Solic. por Cabrera, Estela Inés y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (100) días a todos Los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **SECUNDINO CABRERA D.N.I. N° 93.275.633 y CRISANTA VARGAS DNI N° 9.645.000.-** Publíquese en Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art. 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 01 de Abril de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45451 \$1.900.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon Juez- Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-308480/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: AVALOS, NESTOR JORGE Solic. por Gonzáles, Santiago" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **NESTOR JORGE AVALOS. DNI N° 16.199.845.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). F.H. Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy 06 de Octubre de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45459 \$1.900.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-C-307660/2026, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: FRIAS, MONICA INES Solic. por Cardozo Frías, Rubén Marcos Simon”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MONICA INES FRIAS-DNI N° 22.537.990.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2026.-

14 OCT. LIQ. N° 45464 \$1.900.-

